



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	DESPACHO COMISORIO
DESPACHO DE ORIGEN	JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
RADICADO	2023-00615
DEMANDANTE	SOCIEDAD DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. ESP
DEMANDADO	ARMANDO FEDERICO NOBMANN ÁLVAREZ Y OTROS
FECHA	NOVIEMBRE 30 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente despacho comisorio que nos correspondió por reparto del 20 de noviembre de 2023, la cual radica como aparece en el acápite superior, proveniente del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Sírvese proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad, Atlántico, noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

El JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, libra despacho comisorio con la finalidad de que se practique diligencia de inspección judicial en el bien inmueble denominado “LA FORTUNA”, ubicado en jurisdicción del municipio de Soledad - Atlántico, e identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 041-157844.

Mediante memorial de fecha 23 de noviembre de 2023 el doctor RAFAEL ALEJANDRO MEJÍA RODAS solicita se fije fecha de la diligencia.

Dispone el artículo 40 del CGP “El comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue...”

Por lo anterior , y de conformidad con el artículo 171 del CGP en armonía con artículo 28 de la ley 156 de 1981, procederá a fijar fecha para llevar a cabo inspección judicial sobre el inmueble mencionado dentro de la disponibilidad de la agenda del Despacho.

Ahora bien, como quiera que dentro del asunto se hace necesario contar con el acompañamiento de perito experto con el propósito de identificar el predio objeto del gravamen - *imposición de servidumbre* - y de esta manera contar con los suficientes elementos de juicio que requiere para este tipo de procesos, para efectos de autorizar la ejecución de las obras que sean necesarias de acuerdo con el proyecto aportado a la demanda y para lo cual este juzgado fue comisionado, de conformidad con lo señalado en los artículos 40, 48-2 del CGP se ordenará designar al perito arquitecto SALVADOR HOSSAIN VILLA, para que preste acompañamiento en la diligencia y de acuerdo a sus conocimientos identifique, con sujeción a la información georeferencial aportadas con los anexos de la demanda – plano e informe pericial – la franja del lote, que será ocupado para la elaboración del proyecto por parte de la SOCIEDAD DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. ESP.

En vista de lo anteriormente expuesto este juzgado,

RESUELVE:



1. Auxiliase la comisión conferida mediante despacho comisorio proveniente del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, de conformidad a los requisitos del artículo 37 del Código General del Proceso.
2. Señalar fecha para el día **MIÉRCOLES TRECE (13) DICIEMBRE DE 2023, a las 9:00 A.M.**, con el fin de llevar a cabo diligencia de inspección judicial de que trata el artículo 28 de la Ley 156 de 1981, en el bien inmueble denominado "LA FORTUNA", ubicado en jurisdicción del municipio de Soledad Atlántico, e identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 041-157844.
3. Designar al Perito arquitecto SALVADOR HOSSAIN VILLA, residente en la calle 42 No. 37-88 Barrio la Arboleda Soledad, tel: 3013476847 y 3624492. Quien deberá comparecer a la diligencia programada en el numeral segundo de esta providencia, con el objeto de: prestar acompañamiento al Despacho y de acuerdo a sus conocimientos identifique y delimite, con sujeción a la información georeferencial aportadas con los anexos de la demanda – plano e informe pericial – la franja del lote, que será ocupado para la elaboración del proyecto por parte de la SOCIEDAD DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. ESP. Por secretaría comuníquesele la designación.
4. Oficiar a la Policía Nacional, con el fin de que preste acompañamiento a este despacho en la práctica de la diligencia de inspección en el bien inmueble, ubicado en zona rural de este municipio denominado "LA FORTUNA", e identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 041-157844, en la fecha y hora señaladas en el numeral 2 de este proveído. **Indicar que deberán comparecer un mínimo de 2 agentes de esa institución para los fines indicados, quienes deberán reportarse en las Oficinas del Palacio de Justicia de Soledad, segundo piso, Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soledad.** Oficiése por Secretaría e indíquese los canales de comunicación del Juzgado,
5. Informar a las partes, intervinientes y apoderados que la diligencia se llevará a cabo de forma presencial.
6. Evacuada la diligencia, devuélvase la comisión a su despacho de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3acdc08bbc2ac5e034c2a08b0e21907c5b69f4da04ff065e0411ad0d5b723cad**

Documento generado en 30/11/2023 10:51:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO No **0120**

SOLEDAD, **DICIEMBRE 1º DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA GOENAGA CARO